

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 24 DE AGOSTO DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY			
Fecha	0/0		0/0		Fecha	0/0				0/0	0/0		
		3 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
		<i>Al contado.</i>											
23-8-920	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	72,00 y 71,90	23-8-920	532,00	Banco de España.....	500	50	50				
23-8-920	71,60	" E, de 25.000 "	72,00 y 72,10	11-8-920	292,00	Compañía Arrend.º de Tabacos..	500						
23-8-920	71,75	" D, de 12.500 "	72,25	19-8-920	257,00	Banco Hipotecario de España...	500						
23-8-920	73,25	" C, de 5.000 "	73,25	28-7-920	99,00	Banco de Castilla.....	500						
23-8-920	73,00	" B, de 2.500 "	74,00	2-8-920	280,00	Banco Hispano-Americano.....	500						
23-8-920	73,50	" A, de 500 "	73,50	20-8-920	160,00	Banco Español de Crédito.....	500						
23-8-920	73,00	" G, de 100 "	72,00	18-8-920	315,00	Unión Española de Explosivos...	500						
23-8-920	73,00	" H, de 200 "	72,00	20-8-920	180,00	Sociedad. Gral. Azu- (Preferentes.	500						
13-8-920	74,00	En diferentes series.....	72,00	19-8-920	80,00	carera España... (Ordinarias.	500						
				10-8-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500						
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500	287 302	pesetas. id.				
		<i>Estampillado.</i>		18-8-920	101,00	Unión Alcoholar Española.....	500						
23-8-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	84,00	25-6-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500						
23-8-920	84,00	" E, de 12.000 "	84,00	23-8-920	292,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500						
23-8-920	84,00	" D, de 6.000 "	84,00	23-8-920	287,00	Idem Norte de España.....	500						
23-8-920	84,00	" C, de 4.000 "	84,00	23-8-920	362,00	B.º Español del Rio de la Plata.	500						
23-8-920	84,00	" B, de 2.000 "	84,00	23-8-920	96,00	OBLIGACIONES							
23-8-920	84,00	" A, de 1.000 "	84,00	23-8-920	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			4 5 5 4 1/2 4 3 3 3	103,70		
23-8-920	85,00	" G, de 100 "	84,00	23-8-920	82,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500						
23-8-920	85,00	" H, de 500 "	84,00	11-3-916	35,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500						
23-8-920	84,00	En diferentes series.....	84,00	25-6-920	87,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500						
12-8-920	83,50	4 POR 100 AMORTIZABLE		19-8-920	94,00	Mediodía de Madrid.....	500						
23-8-920	83,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	86,00	9-7-920	80,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500						
23-8-920	84,75	" D, de 12.500 "	86,00	16-12-919	75,00	" B.	500						
16-8-920	84,00	" C, de 5.000 "	86,00	20-7-920	55,50	" C.	500						
18-8-920	84,75	" B, de 2.500 "	86,00	15-6-920	52,75	1.ª serie.	500						
23-8-920	85,00	" A, de 500 "	86,00	10-8-920	51,75	2.ª serie.	500						
				10-8-920	51,75	3.ª serie.	500						
				11-6-920	58,00	4.ª serie.	500						
						5.ª serie.	500						
		5 POR 100 AMORTIZABLE				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>							
18-8-920	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	95,50	20-8-920	78,00	Obligaciones	500						
23-8-920	95,50	" E, de 25.000 "	95,50	23-8-920	93,25	Idem para pago de expropiacio-							
23-8-920	95,50	" D, de 12.500 "	95,25	23-8-920	90,75	nes en el interior.....	500	93,25					
23-8-920	96,00	" C, de 5.000 "	96,00	20-8-920	91,00	Idem "Empréstito Villa Ma-							
23-8-920	96,00	" B, de 2.500 "	96,00	11-3-920	85,25	drid" de 1914.....	500						
23-8-920	96,00	" A, de 500 "	86,00			Idem id. id. de 1918.....	500	91,80					
23-8-920	96,00	En diferentes series.....	86,00			Cédulas para idem de id. en el							
						ensanche	500	95,00					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	418,800
Idem in corriente.....	"
Idem in próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	10,000
5 por 100 amortizable.....	264,000
Acciones del Banco de España.....	3,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Azucareras.—Preferentes.....	"
Idem.—Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	3,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 750.000 francos a 45,70 pesetas por 100 francos.— 650.000 a 45,65.— 1.450.000 a 45,80.— 250.000 a 45,55.— 250.000 a 45,50.— 800.000 a 45,40.

Londres, a la vista, cheque, 16.000 libras a 23,73 pesetas cada una.— 2.000 a 23,70.— 37.000 a 23,71.— 15.000 a 23,72.

Berlin, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 12,75 pesetas los 100 marcos.

Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 6,62 pesetas cada uno.— 5.000 a 6,64.— 45.000 a 6,63.

Bolsa de Madrid.—Núm. 235 25 Agosto 1920 Anexo núm. I.—Página 58

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Agosto de 1920.

Una perturbación atmosférica se pasa en los Países Bajos, otra en el Norte de Italia y una tercera al Occidente de Marruecos; todas ellas carecen de importancia, por lo cual el tiempo se mantiene bueno en España, si bien el cielo está algo nublado y aún llueve de modo inapreciable en algunas comarcas.

Los vientos soplan generalmente flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fue de 32 grados en Toledo y Cáceres, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Burgos.

El mar está tranquilo en el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Barcelona.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 23 DE AGOSTO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro en C°	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	706,6	17,8	60	»	0=Calma....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra...30,2 Idem mínima a la idem.....14,4 Idem mínima junto al suelo.....(7) Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros 21
7	707,8	18,3	62	»	0=Idem.....	»	Idem.	
13	706,8	23,9	34	S.....	1=Ventolina..	»	Idem	
18	705,1	25,4	44	SW.....	0=Calma....	»	Casi cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Suspendida por Real orden de esta fecha la subasta anunciada en la Gaceta del día 5 del corriente, para contratar las obras de construcción de una Prisión para mujeres en Madrid, se anuncia al público que hasta nuevo aviso queda sin efecto el del día 5 del actual, no admitiéndose proposiciones para dicha subasta hasta que, señalado nuevamente el día en que deba celebrarse, se anuncie con la debida anticipación.

Madrid, 20 de Agosto de 1920.—
El Director general, José Díaz Corleón.

S-842 bis

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Autorizado por Real orden de fecha 14 del corriente, para la celebración de un nuevo concurso de arriendo de locales en que instalar las Oficinas de esta Delegación de Hacienda, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 48 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, he acordado anunciar dicho concurso en arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, que a

continuación se inserta, señalando para su celebración el día 14 de Septiembre próximo en el lugar y hora, y ante los Jefes que se expresa en la condición 7.ª, debiendo presentarse las proposiciones en la forma y plazo establecido en la misma y ajustarse al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe (nombre y apellidos) mayor de edad, vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., enterado de las condiciones a que ha de ajustarse el concurso para el arriendo de locales en que han de instalarse las Oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, acepto todos y cada uno de los contenidos en el pliego además de los generales que regulan el contrato y ofrece el arriendo de la casa de su propiedad, sita en esta capital, calle de..., número..., por el precio anual de... pesetas.

Pliego de condiciones a que ha de ajustarse el concurso para el arriendo de locales en que han de instalarse las oficinas de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, aprobado por Real decreto de 17 de Junio de 1920.

1.º El arriendo será por cinco años, contados desde el día en que se tome posesión del inmueble, a cuyo efecto se levantará el acta correspondiente, formándose un inventario expresivo del estado en que se hace la entrega, y en este mismo estado habrá de dejarlo el arrendatario a la terminación del contrato, salvo los desperfectos naturales y los que se ocasionen por el uso.

2.º Seis meses antes de espirar el término de contrato señalado en la condición anterior, deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquel pueda darse por concluido, y de no hacerlo así se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se renuncie o dé por terminado, para lo cual deberá cumplirse también el requisito de la notificación previa con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

3.º Tanto las obras necesarias para la cómoda y conveniente instalación de las Oficinas, como las de conservación y reparaciones que sea preciso hacer en la finca arrendada, serán de cuenta del propietario, así mismo serán de cuenta de éste, el pago de las contribuciones e impuestos que actualmente gravan o que en lo sucesivo puedan imponerse a la casa objeto del contrato, o las costas de revisión, así como todos los gastos ocasionados por el concurso, hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad y los de otorgamiento de la escritura pública, una primera copia de la cual, debidamente inscrita en dicho Registro, será entregada por él en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.

4.º El precio convenido se pagará el arrendatario o a su representante legal por meses vencidos, en la Depositaria-Pagaduría de la provincia de Ciudad Real, en la forma en que el Estado realiza sus pagos y con los descuentos establecidos que pudieran establecerse.

5. Serán causas bastantes para la rescisión del contrato la falta del cumplimiento de cualquiera de las bases por parte del propietario, y que el Estado pudiera disponer durante el tiempo del arriendo de edificio propio o que le fuese cedido voluntariamente por Corporaciones o particulares para instalar sus Oficinas; en cualquiera de estos casos no se abonarán al propietario más alquileres que los devengados hasta el día en que se desocupen los locales.

6. En el caso de que el edificio arrendado sufriera cambio de dominio por cualquier causa, el nuevo dueño habrá de obligarse a respetar el contrato por el tiempo y las condiciones establecidas.

7. El concurso se celebrará en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, el día que se señale, que habrá de ser de diez días por lo menos después de la publicación del anuncio respectivo, a las doce de la mañana, ante el Delegado de Hacienda, Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades e Impuestos, Abogado del Estado, y un Notario, con arreglo al artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad, y las proposiciones serán dirigidas a dicha Autoridad económica provincial, presentadas en pliegos cerrados, con una hora por lo menos de antelación a la del concurso, de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente, que se elevará con todo el diligenciado a la Dirección general de Propiedades e Impuestos para la resolución que proceda.

8. Los incidentes que puedan originarse para el cumplimiento del contrato serán resueltos por los Tribunales ordinarios después de agotada por los interesados la vía gubernativa.

Ciudad Real, 20 de Agosto de 1920.—El Delegado de Hacienda, Luis María de la Soñá.

S—505 bis

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ALICANTE

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 30 de Enero último, se anuncia por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, las plazas vacantes en esta Escuela, que a continuación se expresan:

Dos Ayudantes por cada una de las secciones de Letras, Ciencias, Pedagogía y Labores; y una por cada una de las enseñanzas especiales de Religión, Música, Francés, Dibujo y Caligrafía.

Las aspirantes han de ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco, y han de poseer el Título de Maestra de Primera enseñanza por el curso de plan de estudios, o el de Maestra de Segunda enseñanza.

Las aspirantes deberán presentar en la dirección las inscripciones correspondientes de este curso, y el certificado de nacimiento, y una

vez expirado éste, se anunciará en el tablón de edictos de esta Escuela, el día y hora en que habrán de efectuar las aspirantes las pruebas de suficiencia a que, según acuerdo del Claustro, se las habrán de someter.

Dichas pruebas consistirán en tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico sobre los programas de las respectivas Secciones y especialidades, y durarán el tiempo que el Tribunal acuerde.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

Alicante, 19 de Agosto de 1920.—La Directora, María del Amparo Hidalgo.
P—6616

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Lorenzo Alonso, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, cincuenta años; estatura, regular; pelo y ojos, castaños; cara, redonda; nariz, regular; color, trigueño.

Pontevedra, 29 de Mayo de 1920.—El Gobernador, Ernesto García Velasco.
P—3962

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel González Alonso, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, veinticinco años; estatura, regular; pelo y ojos, castaños; cara y nariz, regulares; color, trigueño.
Pontevedra, 29 de Mayo de 1920.—El Gobernador, Ernesto García Velasco.
P—3963

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Enrique Fernández Carrera, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó, pasa de

diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a su favor una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, veinticinco años; estatura, regular; pelo y ojos, castaños; cara, redonda; nariz, regular; color, blanco;

Pontevedra, 27 de Mayo de 1920.—El Gobernador, Ernesto García Velasco.
P—3964

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Antonio Álvarez Vizoso, del Ayuntamiento de Tamiño, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez y ocho años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Albino Álvarez Vizoso, prófugo indultado, una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, color bueno, barba cuando se ausentó, ninguna.

Pontevedra, 27 de Mayo de 1920.—El Gobernador, Ernesto García Velasco.
P—3965

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Perfecto Comesaña Ramilo, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de trece años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Modesto una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, boca regular, nariz ídem, color moreno, sin señas particulares.

Pontevedra, 29 de Mayo de 1920.—El Gobernador civil, Ernesto García Velasco.
P—3966

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Fernández Caride, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de trece años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Ramón, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Agustín una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, boca regular, nariz ídem, color moreno, sin señas particulares.

Pontevedra, 20 de Mayo de 1920.
El Gobernador civil, Ernesto García Velasco.

P—3967

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Eugenio y Benjamín Bastero Pérez, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de trece años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Juan pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Juan, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

De Eugenio.—Edad treinta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, boca grande, nariz regular, color sano, sin señas particulares.

De Benjamín.—Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, boca regular, nariz ídem, color moreno, sin señas particulares ninguna.

Pontevedra, 20 de Mayo de 1920.
El Gobernador civil, Ernesto García Velasco.

P—3968

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Domínguez Couñago, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Ceferino una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura baja, pelo negro, ojos negros, boca regular, nariz ídem, color moreno, sin señas particulares.

Pontevedra, 20 de Mayo de 1920.
El Gobernador civil, Ernesto García Velasco.

P—3969

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Cabaleiro Balbesteros, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Valeriano una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad sesenta y cuatro años, estatura alta, pelo cano, ojos castaños, boca regular, nariz ídem, color sano, sin señas particulares.

Pontevedra, 20 de Mayo de 1920.
El Gobernador civil, Ernesto García Velasco.

P—3970

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José y Jesús Cabaleiro Moreira, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Valeriano una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

De José.—Edad, treinta y tres años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, boca regular, nariz ídem, color moreno, sin señas particulares.

De Jesús.—Edad treinta y un años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, boca regular, nariz ídem, color moreno sin señas particulares.

Pontevedra, 20 de Mayo de 1920.
El Gobernador civil, Ernesto García Velasco.

P—3971

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benjamín Rodríguez Ríos, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Auto-

ridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura alta, pelo rubio, ojos castaños, boca regular, nariz ídem, color bueno, sin señas particulares.

Pontevedra, 20 de Mayo de 1920.
El Gobernador civil, Ernesto García Velasco.

P—3972

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Fernández Alvarez, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinte años, estatura regular, nariz ídem, color bueno, sin señas particulares.

Pontevedra, 20 de Mayo de 1920.
El Gobernador civil, Ernesto García Velasco.

P—3973

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de Manuel Patiño Suárez, del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arosa, cuyas señas personales se expresan a continuación, encargo a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil o Alcaldía de Vilagarcía, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Claudio Patiño Suárez pueda acreditar la ausencia de aquél que ha de aprovecharse en excepción legal, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz recta, color moreno, sin señas particulares.

Pontevedra, 28 de Mayo de 1920.
El Gobernador, Ernesto García Velasco.

P—3974

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA****TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO 7.º**

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de D. Tomás Tadeo Badenas, hermano del mozo José Tadeo Badenas, se ruega encarecidamente a todas las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquieran referentes al actual paradero del citado don Tomás Tadeo Badenas, natural de Campos Arnosó, de treinta años de edad, de oficio jornalero y de estado soltero.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente de Alcalde Presidente,
José Carabeu.

M—3923

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de D. Juan Armand Abel, padre del mozo Juan Armand Costa, se ruega encarecidamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquieran referentes al actual paradero del citado don Juan Armand Abel, natural de Tounens (Francia), de cincuenta y un años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente de Alcalde Presidente,
José Carabeu.

M—3936

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de D. Segundo Sancho Pérez, padre del mozo Antonio Sancho Vallés, se ruega encarecidamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquieran referentes al actual paradero del citado don Segundo Sancho Pérez, natural de Zaragoza, de cincuenta y nueve años de edad, de oficio albañil y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente de Alcalde Presidente,
José Carabeu.

M—3935

Instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de D. Antonio Pagés Pedro, padre del mozo Antonio Pagés Miró, se ruega encarecidamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquieran referentes al actual paradero del citado don Antonio Pagés Pedro, natural de Parcelona, de cuarenta y siete años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 5 de Mayo de 1920.—
El Teniente de Alcalde Presidente,
José Carabeu.

M—3934

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BEJAR

Don Luis Téllez Usallán, Alcalde de la ciudad de Béjar.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se saca a concurso la provisión de la citada plaza, pudiendo los aspirantes dirigir a esta Alcaldía y presentar en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, las solicitudes acompañadas de los títulos o copias autorizadas de ellos y certificación de conducta, pudiendo remitir también certificado o relación de méritos y servicios en la carrera.

Béjar, 11 de Junio de 1920.—El
Alcalde, Luis Téllez.

M—3937

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABANES

Don José Borrás Ferrando, Alcalde constitucional de la villa de Cabanes, provincia de Castellón.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por el señor Gobernador civil de esta provincia en 11 del actual, esta Alcaldía ha de notificar a D. Luciano Bautista Muñoz y consorcios y D. Guillermo Mackinlay, que aparecen como concesionarios para la desecación y saneamiento de los terrenos pantanosos de Albalat y Miravet, de este término, otorgada por Real orden de 25 de Mayo de 1863, que se instruye expediente para la caducidad de la concesión, por incumplimiento de las cláusulas de la concesión, y que dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de la notificación, manifiesten por escrito ante el citado Gobierno civil, para su descargo, cuanto estimen conveniente.

Y no siendo conocido el domicilio de los expresados señores, cumpliendo lo prevenido en el artículo

70 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 23 de Abril de 1890, se notifica por la presente a los mismos y a cuantos puedan tener algún interés en la referida concesión cuanto se deja consignado, para que dentro del plazo señalado manifiesten cuanto a su derecho convenga.

Cabanés, 13 de Agosto de 1920.—
El Alcalde, José Borrás.

M—6587

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LINARES

D. Francisco Marín Ciudad-Real, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir ha acordado en virtud de las diligencias instruidas a petición de Juan López Cruz, mozo del reemplazo del presente año con el número 35 del sorteo, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del hermano de dicho mozo llamado Antonio López Cruz, cuyas señas se expresan a final, conforme a lo determinado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se hace público por el presente, que se remitirá al ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del referido artículo, para que llegue a conocimiento de las Autoridades y procedan éstas a practicar pesquisas en averiguación del punto donde dicho individuo se encuentra y que les ruego me comuniquen.

Señas personales de Antonio López Cruz: natural de Linares, edad veintinueve años, estatura regular, ojos pardos, nariz larga, color sano, pelo negro, cejas al pelo, señas particulares ninguna.

Linares, 25 de Mayo de 1920.—
El Alcalde, Francisco Marín.—P. S. M.,
Juan Villanueva.

M—3955

D. Felipe Palacios Rivero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Linares.

Hago saber: Que conforme al acuerdo adoptado por este excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia el concurso para la provisión del cargo de Arquitecto municipal de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los concursantes deberán poseer el título de Arquitecto expedido por la Escuela Oficial del Estado y presentarán sus solicitudes extendidas en papel de la clase undécima, en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia y hora de las diez a las trece, contándose dicho plazo desde la inserción del anuncio en el periódico oficial de los citados que, últimamente lo publique, y acompañando el título académico o testimonio notarial legalizado del inte-

mo y los documentos que acreditan los méritos y servicios profesionales.

2.º Terminado el plazo que se indica en la base anterior, el excelentísimo Ayuntamiento designará libremente para ocupar la plaza de referencia al aspirante que a bien tenga, el cual deberá tomar posesión dentro de los treinta días siguientes al de su nombramiento. No obstante lo anteriormente indicado, el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si así lo estima oportuno.

3.º El haber anual que se asigna a la plaza de que se trata, es el de 4.000 pesetas anuales.

4.º Serán de cargo del Arquitecto municipal la formación de proyectos y dirección de todas las obras municipales, la inspección de aquellas que se realicen con autorización del Ayuntamiento al efecto de que se ejecuten con las condiciones acordadas, en la emisión de cuantos informes se le interesen relativos a su facultad, la conservación de las fincas inmuebles del Municipio, proponiendo aquellas obras que considere necesarias, la práctica de las valoraciones que se dispongan y la prestación de cuantos servicios propios de su carrera señalen las leyes, Reglamentos y Ordenanzas municipales o le ordene el excelentísimo Ayuntamiento o el señor Alcalde.

5.º También tendrá obligación de ilustrar a las Comisiones municipales que interesen sus servicios técnicos y como Jefe del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad acudir con la mayor prontitud a los siniestros producidos por incendios, inundaciones o hundimientos, al objeto de dirigir las operaciones de salvamento y adoptar las medidas para la seguridad de personas e intereses y dar cumplimiento a todas las demás disposiciones del Reglamento de dicho Cuerpo, y asimismo tendrá a su cargo la inspección y vigilancia del servicio de fontanería y funcionamiento de motores eléctricos propiedad del Ayuntamiento, destinados al abastecimiento de aguas de esta ciudad y demás trabajos técnicos relacionados con dicho servicio.

6.º El Arquitecto municipal no podrá autorizar proyectos ni dirigir obras para cuya realización sea necesaria la licencia del Ayuntamiento, a no ser que para ello le conceda autorización especial la Corporación Municipal. El cargo de referencia será incompatible con cualquier otro del Estado, de la Provincia y del Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el concurso de referencia.

Linares, 12 de Agosto de 1920.—
El Alcalde, Felipe Padilla.—P. S. M.,
Juan Villanueva.

P.—6542

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOMA

D. Mariano Alvarez Cevallos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

lamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente a instancia de Luis Gil León, mozo número 106 del reemplazo de 1918, por el cupo de esta ciudad, para justificar la ausencia desde hace más de diez años de su hermano José Gil León, del cual se ignora en absoluto su paradero durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en el párrafo quinto, artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Gil León, hermano del mozo reclamante, con el fin de acreditarlo en el expediente instruido a virtud de la alegación de hijo único de sexagenario pobre que tiene interpuesta, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes. El repetido José Gil León es hijo de José y Lucía, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de oficio del campo, natural de Borge, Málaga, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color trigueño, frente regular, y usa bigote.

Loma, 1.º de Junio de 1920.—Por mandato del Licenciado, el Secretario accidental (ilegible).—M. Alvarez. M.—3947

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUARCA

En este Ayuntamiento, y a los efectos del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruyen expedientes de ausencia, con ignorado paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

Antonio Castro García, hijo de Pedro y de María, del Faedjal de Mufías, en este concejo, hermano del mozo Marcelino, número 155 del sorteo del año actual.

Manuel Díaz Martínez, hijo de Robustiano y de María, de Casillas, de la parroquia de Cabero, en este concejo, hermano del mozo Eugenio, núm. 195 del sorteo del reemplazo actual.

Francisco y Ricardo Alvarez Fernández, hijos de Antonio y de Juana, de Canedo, parroquia de Otor, en este concejo, hermanos del mozo José, núm. 105 del sorteo del reemplazo actual.

Belarmino Quintana González, hijo de Modesto y de Manuela, de Breves, parroquia de Trevias, en este concejo, hermano del mozo Segundo, núm. 198 del sorteo del reemplazo actual.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados ausentes, tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Luarca a 31 de Mayo de 1920.—
El Alcalde, Humberto Ramos.

—3946

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

D. José García López, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Moratalla, provincia de Murcia.

Hago saber: Que en el repartimiento general de utilidades de este término, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el actual año económico, conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y circular de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, fecha 10 del mes de Octubre siguiente, aparecen como contribuyentes los individuos que a continuación se relacionan y estado ultimado dicho documento y expuesto al público por quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, y desconociéndose el actual domicilio de los interesados, se les notifícan las respectivas cuotas por medio del presente, a los efectos de las disposiciones vigentes.

Asilo de Nuestra Señora del Carmen, 1,98 pesetas.

- Angel Fernández Martínez, 1,32.
- Antonio García Alarcón, 0,40.
- Alonso García Torres, 0,04.
- Ascensión García Martínez, 0,06.
- Ana María Motos López, 0,43.
- Antonio Marín Cobreros, 1,56.
- Antonio Marín Espinosa, 0,10.
- Antonio Moya Navarro, 0,04.
- Alonso Sánchez Marín, 0,12.
- Antonio José González Martínez, 0,14.

- Antonio Herráiz Laurencio, 0,09.
- Antonio Martínez López, 0,04.
- Amancio Marín Ruiz, 0,78.

Adalberto Ruiz Sahajosa, herederos, 0,64.

Alfonso Ruiz Alvarez Castellanos, herederos, 7,55.

Antonio Sánchez García, 0,02.

Amancio Sánchez Ruiz, 6,73.

Antoine René Rumarín Simon, 9,28 pesetas.

Antonio Pérez Herrasti, herederos, 9,72.

Andrés Codina, 0,72.

Andrea Mups, 0,51.

Adalberto Hervás Lozano, 0,04.

Antonio Montoya García, 0,13.

Antonio Pino Moj, herederos, 0,26.

Alfonso Cabello Guillén, 4,48.

Amalia Guillén de Toledo, herederos, 4,53.

Andrés Martínez Abellán, herederos, 0,12.

Ana Navarro Corral, 0,28.

Alejo Martínez López, 0,04.

Antonio Díaz Pérez, 0,27.

Antonio Martínez Piernas, 0,34.

Carlotomé Castillo Navarro, 4,29.

Elias Pérez Pérez, 0,02.

Blas Pérez Picón, 0,01.

Benigno Gutiérrez Cerdá, 0,62.

Bruna Díaz Pérez, 0,30.

Blas Fernández, 0,09.

Benito López Fernández, 0,62.

Caridad Rodríguez Melgares, 0,04.

Cristóbal Martínez Espinosa, herederos, 0,04.

Carlos Calavera, 12,42.

Carlos Hervás Fontes, 0,04.

Celastina Menéndez, herederos, 1,58.

Cecilio Juárez, herederos, 0,04.

Consuelo, herederos, 0,04.

Cristóbal, herederos, 0,04.

Cristóbal Martínez Piernas, 0,22.
 Diego Marín García, 0,04.
 Diego García García, 0,18.
 Diego Navarro García, 0,09.
 Diego Sánchez Martínez, 0,06.
 Diego Fernández Ruiz, 0,02.
 Diego Rodríguez Baena López, 0,02 pesetas.
 Dolores Ródenas González, 0,10.
 Dmas Sánchez Veléz, 0,04.
 Diego López Ossorio, 0,10.
 Dionisio Galino Fernández, 0,84.
 Enrique Melgares Carreño, 6,19.
 Encarnación Roche López, 0,25.
 Emilio Ruiz Pastor, herederos, 0,09 pesetas.
 Emilio Ruiz Galiano, 1,58.
 Enrique Iglesias García, 0,10.
 Ezequiel Ordóñez González, herederos, 18,30.
 Eduardo Marín Baldo, 0,16.
 Fernando García Pérez, 1,20.
 Francisco García López, 0,32.
 Francisco López Ortiz, 0,17.
 Francisco López López, 0,07.
 Fernando Marín Vázquez, 0,02.
 Francisco Sánchez Almo, herederos, 0,17.
 Francisco Casanueva, herederos, 0,05 pesetas.
 Francisco Hernández Risueño, pesetas 0,40.
 Francisco Martínez García, 0,12.
 Francisco Navarro Rubio, 0,12.
 Francisco Ruiz Navarro, 0,02.
 Francisco Pérez Piñero, 0,04.
 Federico García Chico, herederos, 0,04 pesetas.
 Francisco Sánchez García, 0,04.
 Francisco González Condou, 0,59.
 Francisco Mas López, 0,98.
 Francisco Ruiz Machuca, 0,13.
 Francisco Ruiz López, 0,79.
 Francisco García Rodríguez, 2,84.
 Francisca Espinosa López, 0,20.
 Francisco Sánchez Olmo, Gómez, 1,70 pesetas.
 Francisco Tasin García, herederos, 0,22.
 Francisco Ruiz López, 0,04.
 Francisco Masía Ballesteros, 0,22.
 Francisco Ruiz López, 0,04.
 Francisco Masía Ballesteros, 0,22.
 Francisco López Ruiz, 0,55.
 Francisco Sánchez Abril, herederos, 1,36.
 Francisco Martínez Martínez, 0,04.
 Francisco Martínez Sánchez, 0,03.
 Gregorio Mora, herederos, 0,11.
 Gregorio Pérez Valenzuela, 0,88.
 Heriberto Sánchez Guillén, 1,23.
 Ignacio Castillo Pérez, 0,55.
 Ingesia Jaquintero Ródenas, pesetas 0,76.
 Isabel García Moreno, 0,09.
 Ignacio García Sánchez, 0,10.
 Isabel Miñano Ruiz, 0,62.
 Ignacio Rodríguez Álvarez, 0,06.
 José Roca de Togores y Téllez Girón, 3,40.
 Ignacio Marín López, 0,05.
 Juan Martínez García, 0,11.
 Juan García García, 0,06.
 José Castillo Martínez, 0,02.
 José Fernández Torrecilla, 0,02.
 José García Alarcón, 0,18.
 Julia Gutiérrez Ruiz, 0,22.
 José García Marín, 0,07.
 José Hervás, Nougason, 1,22.
 Juan López Sánchez, 0,13.
 Josefa Martínez Cantero, 0,08.
 Juan Marín Espinosa, 0,44.
 José Martínez Ruiz, 0,09.
 Juan Nougason, 14,78.

José Ortiz López, 0,04.
 Juan José Rodríguez, 0,74.
 José María Rodríguez, 0,18.
 Juan Rico García, 0,03.
 José Sánchez Marcos, 0,27.
 José Álvarez Martínez, 0,09.
 José García Lozano, 0,38.
 Juan Carlos Ladrón de Guevara, 0,10 pesetas.
 José Piñero Guirao, 0,12.
 José Ruiz Moya, 0,09.
 Juan Ruiz Moya, 0,09.
 Juan Ruiz de Acoresaga Urrea, 5,98 pesetas.
 Joaquín Chico de Guzmán, 30,26.
 Juan Pascual López Chicheri, pesetas 1,48.
 José Sánchez Ruiz, 3,78.
 José Zornoza Carenave, herederos, 1,04.
 José Bonache Martínez, 0,53.
 Juan Antonio Navarro Izquierdo, herederos, 1,58.
 Juan Villosa Precioso, 0,65.
 Jesús Villosa Sánchez, 0,39.
 Juan Muñoz Navarro, 0,10.
 José Pérez Herrásti, 10,10.
 Juan Fernández García, 0,04.
 José López Sánchez, 0,03.
 José Bernardo Martínez Ita, 0,04.
 José Martínez Sánchez, 0,04.
 José Rodríguez López, 0,09.
 Juan José Sánchez Castillos Navarro, 0,11.
 Juan Sánchez Fernández, herederos, 3,80.
 José Serrano Martínez, 0,02.
 José Tomás Tomás, 1,35.
 José Cabello Guillén, 0,38.
 Josefina Pérez Herrásti, 13,04.
 Jaime Roca de Togores y Téllez Girón, 2,86.
 José Mas de Bejas, 0,05.
 Juan Rodríguez Márquez, herederos, 0,26.
 Juan Tamayo Conejero, herederos, 17,04.
 Justo García Mellinas, herederos, 0,05 pesetas.
 Juan Jiménez García, 0,05.
 José Seguera Martínez, 0,06.
 José Carreño Martínez, 0,02.
 Juan Torres Robles, 0,05.
 José Cuenca García, 0,03.
 Joaquín Fernández Jiménez, 0,58.
 Juan José Galiano, 0,08.
 Juan López Romero, 0,05.
 José Navarro Casañas, herederos, 3,50 pesetas.
 Jesús, Victoriano y Darío García García, 0,08.
 José Bernardo Martínez Ita, 0,07.
 Lorenzo Caballero Hernández, pesetas 0,18.
 Jesús Fernández Gómez, 0,16.
 María de los Angeles Sandóval y Baucout, 11,05.
 Mariano Jiménez Martínez Carrasco, 3,30.
 María Gloria Marín Pereiras, pesetas 18,60.
 Manuel Becedo Ruiz, 0,60.
 María Consuelo Abellán Guillén, 0,12 pesetas.
 María de los Angeles Abellán Guillén, 0,12.
 María Guillén Soler, 0,79.
 Miguel García Ibernón, 2,32.
 María Antonia Ruiz Soler, 3,24.
 María Isabel Ruiz Álvarez, 2,86.
 María Rosa Condou, 0,28.
 María García Ibernón, 2,73.
 María del Rosario Iglesias, 0,09.
 Miguel Moreno Martínez, 0,04.

Manuel Pérez Pérez, 1,48.
 Manuel Menéndez Rodríguez, 1,80.
 Pedro Castillo Pérez, 1.
 Pedro García López, 0,13.
 Providencia Matos López, 0,40.
 Pedro Antonio Marín Pesniás, h.c. herederos, 22,20.
 Pedro Martínez López, 0,07.
 Pascual Rico Martínez, 0,05.
 Pascuala Guillén Soler, 1,33.
 Pedro Domingo González, 0,03.
 Pedro María Chico de Guzmán, 0,67 pesetas.
 Pedro Melgares, 0,30.
 Plácido Berdú Brotores, 4,10.
 Pedro Álvarez Sánchez, 0,45.
 Pascual López Rodríguez, 0,05.
 Pedro Zenón López Gómez, herederos, 0,17.
 Presentación Suárez López, 0,02.
 Pedro José Torrecilla Jiménez, 0,05 pesetas.
 Pedro Álvarez García, 0,15.
 Pascuala Jiménez Villegas, 0,07.
 Pedro Linares, 0,04.
 Pablo López Robles, 0,12.
 Pascual Sánchez Martínez, 0,05.
 Pascual Espinosa y Miravete, 0,05.
 Rafael Carrasco, herederos, 0,24.
 Ramón García Baquero, 0,33.
 Ramón García Sánchez, 0,42.
 Rafael Irazo Ruiz, 0,22.
 Roque Piñero Guirao, 1,62.
 Roque Piñero Miralles herederos, 0,56 pesetas.
 Rodolfo Doggio Santos, 4,10.
 Ramón Sánchez Pujol, 0,08.
 Ramón Suárez Sayol, 0,10.
 Ramón Martínez Placencia, 0,37.
 Ramona Navarro Grint, 0,04.
 Salvador García Sevilla, 0,03.
 Sebastián López Martínez, 1,80.
 Santos López Moya, herederos, 0,60 pesetas.
 Sebastián Tarco Martínez, herederos, 0,02.
 Sebastián Espinosa López, 0,17.
 Simón Martínez Álvarez, herederos, 1,28.
 Santiago Ruiz Hermosa, 0,07.
 Sebastián Marín Marín, 0,37.
 Telesforo Baquero Navarro, 1,97.
 Tomás López López, 0,02.
 Teofila Matos López, 0,45.
 Teodosio Navarro Izquierdo, herederos, 0,04.
 Ursula García López, 0,16.
 Ubaldo José López Ruiz, 1,35.
 Valentín Godínez Burrezo, herederos 1,88.
 Vicente Navarro Torrecilla, herederos, 4,16.
 Vicente López López, 0,05.
 Ventura González García, 1,60.
 Mortalla, 14 de Agosto de 1920.
 El Alcalde José García López.
 M-6561

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 894.222 de pesetas nominales 1.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 14 de Febrero de 1920, a favor de doña Escolástica Díaz Moré, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamarlo

verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio por primera vez en 29 de Julio de 1920 en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X-1925

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 869.665, 869.690, 877.200 y 891.995 de pesetas nominales 3.500, 3.000, 20.000 y 1.000, en 5 por 100 amortizable, Acciones de Tabacos y los dos últimos en 4 por 100 interior, expedidos por este Establecimiento en 15 de Abril de 1919 los dos primeros, y en 16 de Junio de 1919 y 20 de Enero de 1920 los otros dos, a favor de doña María Perea Robledo y D. Luis Sagrera Ciudad, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 31 de Julio último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X-1919

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE BILBAO

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario número 2.518, expedido por esta Sucursal en 31 de Mayo de 1919 a favor de D. Eladio Ansuategui y Arbaiza, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Banco y art. 58 de las Instrucciones; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 25 de Agosto de 1920.—El Secretario, E. Crespo.

X-1877

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 36.119, expedido por esta Sucursal el 12 de Junio de 1920 a favor de D. Ramón Sanz Fernández y doña Carmen Alonso Fernández, para retirar indistintamente, representativo de pesetas nominales 10.500 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA

DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 24 de Julio de 1920.—El Secretario, J. de Lapi.

X-1823

**COMPANIA COMERCIAL GRACE
SOCIEDAD ANONIMA**

El viernes 10 de Septiembre, a las tres de la tarde, y en el domicilio social de la Compañía Comercial Grace (S. A.), se reunirá la Junta general extraordinaria para tratar de reformar el artículo 2.º de los Estatutos.

Madrid, 24 de Agosto de 1920.—El Consejero-Secretario, J. M. Comyn.

X-1918

**SOCIEDAD ANONIMA "TUBOS
FORJADOS"**

BILBAO

Habiéndose agotado los cupones correspondientes a las acciones de esta Sociedad, se advierte a los señores Accionistas de la misma, que, mediante la presentación, desde este día, de los títulos primitivos, les serán entregadas las hojas adicionales de nuevos cupones en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao, estampándose en los títulos un cajetín que dirá: "Retiró la hoja adicional de cupones", Bilbao... de... de 1920.

Bilbao, 23 de Agosto de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, S. de Landecheo.

X-1921